



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO No. UMPM/CENC/S/031/2026, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN NÁUTICA DE CAMPECHE, EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL FIDEICOMISO, UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CAP. MAURICIO CRUZ REYES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR-DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, SEPIVER, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAMELA PORTILLA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1972, SE CONSTITUYÓ EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EL FIDEICOMISO PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS NÁUTICAS MERCANTES DE MAZATLÁN, SIN., TAMPICO, TAMPS. Y VERACRUZ, VER.; CONTRATO MODIFICADO MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1984, CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN A LA DE "FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL"; MODIFICANDO NUEVAMENTE POR CONVENIO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2022, CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN A LA DE "FIDEICOMISO, UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO"; DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DENTRO DE SUS FINES, ENTRE OTROS ESTÁN:

- a) LA IMPARTICIÓN DE LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO EN LAS ESCUELAS NÁUTICAS MERCANTES Y PLANTELES EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR "LA ENTIDAD", DE ACUERDO A LOS PLANES, ESTUDIOS Y PROGRAMAS QUE APRUEBE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADOS EN ÁREAS AFINES Y COMPLEMENTARIAS A LA ACTIVIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA;**
- b) LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE Y TRABAJADORES PORTUARIOS NACIONALES, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS QUE APRUEBEN, SEGÚN CORRESPONDA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;**

II. CON FECHA 10 DE ENERO DE 2026, "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR" CELEBRARON EL CONTRATO N°. UMPM/CENC/S/031/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN NÁUTICA DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO"; CUYO OBJETIVO, ALCANCES, DESGLOSE Y DETALLES, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REPORTES E INFORMES Y/O ENTREGABLES, SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO "A" ALCANCES DEL SERVICIO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE "EL CONTRATO".



III. EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO" REFERENTE A MONTO, SE ESTABLECIÓ QUE "LA ENTIDAD" PAGARÍA A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$247,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDEN A \$39,584.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), LO QUE HACE UN MONTO TOTAL DE \$286,984.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. SE PACTÓ EN LA CLÁUSULA SEXTA DE "EL CONTRATO" QUE LA VIGENCIA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" SERÍA A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2026 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026.

V. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA INTITULADA MODIFICACIONES DEL CONTRATO, SE ESTABLECIÓ LO QUE A CONTINUACIÓN SE CITA:

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP", "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "LA ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE "EL SERVICIO", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

...

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

..."

VI. DEL MISMO MODO EN LA CLÁUSULA NOVENA CONCERNIENTE A GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE MANIFESTÓ EN SU PARTE CONDUCENTE, LO SIGUIENTE:

"CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 DE LA "LAASSP" Y 151 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" SE COMPROMETE A GARANTIZAR MEDIANTE FIANZA DIVISIBLE Y EN ESTE CASO SERÁ HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA LEGALMENTE PARA ELLO, POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DICHA FIANZA DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DE "LA ENTIDAD" DEBIENDO ENTREGARSE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE OFICINAS CENTRALES DE "LA ENTIDAD" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.





...

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA ENTIDAD", DENTRO DE LOS **10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES** A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL **ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

..."

VII. MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN NÁUTICA DE CAMPECHE Y DIRIGIDO A "EL PROVEEDOR", SE SOLICITÓ LA AMPLIACIÓN DE "EL SERVICIO" OBJETO DE "EL CONTRATO" MEDIANTE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO INSTRUMENTO LEGAL.

VIII. MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN NÁUTICA DE CAMPECHE Y DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE HIZO LA SOLICITUD DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

IX. MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y DIRIGIDO LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN NÁUTICA DE CAMPECHE, SE COMUNICÓ LA PARTIDA Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA LA AMPLIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

X. MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. PAMELA PORTILLA ZARATE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE MANIFESTÓ LA ACEPTACIÓN A LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

XI. MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN NÁUTICA DE CAMPECHE Y DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE SOLICITÓ LA MODIFICACIÓN A "EL CONTRATO", AMPLIANDO EL MONTO Y VIGENCIA DEL MISMO, JUSTIFICANDO Y MOTIVANDO DICHA AMPLIACIÓN.

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

1.1 ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

1.2 CONFORME A LO DISPUESTO MEDIANTE OFICIO A/2751 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2024, LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL ALMIRANTE SECRETARIO DE MARINA REMITE ORIGINAL DE NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO SUSCRITO POR LA C. PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL CAPITÁN DE MARINA



**Convenio Modificatorio al
Contrato No. UMPM/CENC/S/031/2026**

MERCANTE MAURICIO CRUZ REYES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21, 40 Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO EL NUMERAL 9. NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O QUE SE RELACIONEN CON ESTE DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA "LA ENTIDAD", EL CAP. MAURICIO CRUZ REYES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR-DIRECTOR GENERAL, CON R.F.C. CURM610126547, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE DENOMINADA "LAASSP" Y EL NUMERAL 9. NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O QUE SE RELACIONEN CON ÉSTE, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA "LA ENTIDAD"; SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA I.M.N. MARTHA PATRICIA PÉREZ OLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN NÁUTICA DE CAMPECHE, CON R.F.C. PEOM700218947, DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

1.4 DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 9. NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O QUE SE RELACIONEN CON ÉSTE, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA "LA ENTIDAD"; SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL L.C. ROBERTO GARCIA DE SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON R.F.C. GASR7910023M3.

1.5 "LA ENTIDAD" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, DONDE SE MANIFIESTA QUE EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", SE REALIZARÁ CON CARGO AL PATRIMONIO DE "LA ENTIDAD", DE ACUERDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.

1.6 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP", 136 DE SU REGLAMENTO, VIGENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO", POR LO QUE, CONSIDERANDO QUE LAS MODIFICACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO REBASA EL 20% (VEINTE POR CIENTO) CORRESPONDIENTE AL MONTO Y VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADOS Y TAMPOCO IMPLICAN VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, RESULTA VIABLE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° FFC720926D70.



2026
año de
Margarita
Maza



**Convenio Modificatorio al
Contrato No. UMPM/CENC/S/031/2026**

1.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE CUERNAVACA, NÚMERO 5, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

2. "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

2.1 LA SOCIEDAD A LA QUE REPRESENTA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA **NÚMERO 29,204 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO)** ASENTADA CON FECHA **05 DE DICIEMBRE DE 2011**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. **MARÍA CONCEPCIÓN PIANA AZCÓN, NOTARIA ADSCRITA DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE LA DECIMOSÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VERACRUZ POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR MARÍA ALEJANDRA PIANA ARGÜELLO**; LA CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO **Nº 28476*17**, DE FECHA **21 DE DICIEMBRE DE 2011**; CUYO OBJETO SOCIAL ES LA CUSTODIA Y RESGUARDO DE PERSONAS Y DE SUS BIENES; SERVICIOS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL, GUARDIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD INTRAMUROS, DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS, CONTENEDORES Y VEHÍCULOS; LA SEGURIDAD PREVENTIVA CONTRA ROBO, ASALTO, INCENDIOS POR MEDIO DE MONITORES COMPUTARIZADOS, A TRAVÉS DE UNA CENTRAL DE ALARMAS EN TODO TIPO DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGROPECUARIAS, DE SERVICIOS Y RESIDENCIALES, ENTRE OTROS.

2.2 LA LIC. **PAMELA PORTILLA ZARATE**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,127** ASENTADA CON FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2018**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **CARLOS CAMPOS ECHEVERRÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 36 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE VERACRUZ**; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

2.3 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

2.4 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **Nº SEP111205K48**.

2.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA TIBURÓN, NÚMERO 508, SEGUNDO Y TERCER PISO, COLONIA COSTA DE ORO, CÓDIGO POSTAL 94299, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES EMITIDAS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE **"EL CONTRATO"**, LAS CUALES POR ECONOMÍA SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.



**Convenio Modificatorio al
Contrato No. UMPM/CENC/S/031/2026**

3.2 QUE ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR EL MONTO DE **"EL SERVICIO"** OBJETO DE **"EL CONTRATO"** Y DERIVADO DE ELLO LA VIGENCIA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO, CONCEPTOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS **SEGUNDA Y SEXTA** DE **"EL CONTRATO"**, POR LO TANTO, PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE ENTENDERÁ COMO EL **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL MISMO.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP", 136 DE SU REGLAMENTO**, VIGENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA **SÉPTIMA** DE **"EL CONTRATO"**, POR LO QUE, CONSIDERANDO QUE LAS MODIFICACIONES OBJETO DEL **"CONVENIO MODIFICATORIO"** NO REBASA EL 20% (VEINTE POR CIENTO) CORRESPONDIENTE AL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO Y TAMPOCO IMPLICAN VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, RESULTA VIABLE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

3.3 CONOCEN LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"** Y ACEPTAN SOMETERSE A LAS MISMAS, SIN RESERVA ALGUNA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - EL PRESENTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"** TIENE POR FINALIDAD AMPLIAR EL MONTO Y LA VIGENCIA Y PLAZO ORIGINALMENTE PACTADOS EN **"EL CONTRATO"**; MODIFICANDO POR ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, LOS ALCANCES A SU CLÁUSULA **SEGUNDA** RELATIVA A MONTO Y **SEXTA** REFERENTE A **VIGENCIA Y PLAZO** PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**; CUYO OBJETIVO, ALCANCES, DESGLOSE Y DETALLES, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, LUGARES DE PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, REPORTES, INFORMES Y/O ENTREGABLES, SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL **ANEXO "A" ALCANCES DEL SERVICIO** EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE **"EL CONTRATO"**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - **"LA ENTIDAD"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO IMPORTE POR LA AMPLIACIÓN DE **"EL SERVICIO"** DEL PRESENTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, LA CANTIDAD DE **\$49,480.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDEN A **\$7,916.80 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.)**, LO QUE HACE UN MONTO TOTAL DE **\$57,396.80 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** EL CUAL NO REBASA EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO E INCLUYE EL PAGO TOTAL POR EL SERVICIO PRESTADO POR **"EL PROVEEDOR"** DESCRITOS EN EL **ANEXO "A" ALCANCES DEL SERVICIO**.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE, CON EL PAGO DEL IMPORTE REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUEDAN CUMPLIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE **"LA ENTIDAD"** DERIVADA DEL PRESENTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.



TERCERA. FORMA DE PAGO. - AUNADO A LO ESTABLECIDO EN "EL CONTRATO", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LE SERÁ CUBIERTA A "EL PROVEEDOR" DE LA SIGUIENTE MANERA:

DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 73 DE LA "LAASSP"** Y **134 DE SU REGLAMENTO**, "LA ENTIDAD" REALIZARÁ EL PAGO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" A "EL PROVEEDOR" EN **01 (UNA) EXHIBICIÓN**, POR LA CANTIDAD DE **\$49,480.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS I.V.A., UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" LO HAYA PRESTADO DE FORMA TOTAL Y A ENTERA Y ABSOLUTA SATISFACCIÓN DE "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE **17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "LA ENTIDAD", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO MODIFICATORIO - LA VIGENCIA DE PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ A PARTIR DEL **01 DE MARZO DE 2026 AL 10 MARZO DE 2026**.

QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. - DERIVADO DE LAS AMPLIACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO DE "EL CONTRATO", ÉSTE COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **10 DE ENERO DE 2026 Y HASTA EL 10 DE MARZO DEL 2026** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CLAUSULADO DEL CONTRATO.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO", Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 69 Y 70, Y 151 DE SU REGLAMENTO**, SE OBLIGA A AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO", EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA SERÁ DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE "CONVENIO MODIFICATORIO", DICHA AMPLIACIÓN CONSISTIRÁ EN UN PORCENTAJE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO PREVISTO PARA EL PRESENTE "CONVENIO MODIFICATORIO" Y CUBRIENDO LA VIGENCIA DEL MISMO; SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE PROCEDA Y SURTA EFECTOS LA AMPLIACIÓN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA MANIFIESTE SU CONSENTIMIENTO A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DEL ENDOSO CORRESPONDIENTE. EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA **FRACCIÓN II Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP"**.

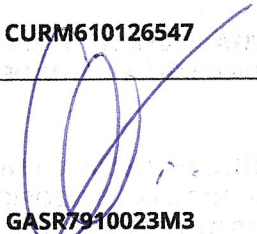
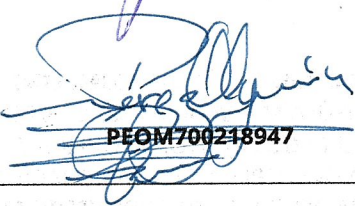
SÉPTIMA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO CONSTITUYE NOVACIÓN, EXTINCIÓN O CAMBIO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL CONTRATO" Y SU **ANEXO "A" ALCANCE DEL SERVICIO**, SUBSISTIENDO CON PLENO VIGOR Y EFICACIA JURÍDICA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ORIGEN, MODIFICANDO ÚNICAMENTE LO AQUÍ ESTIPULADO.



FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA ENTIDAD"** COMO **"EL PROVEEDOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN LA **CIUDAD DE MÉXICO**, EL DÍA **27 DE FEBRERO DE 2026**, EN **3 (TRES)** EJEMPLARES.

**POR:
"LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C./ FIRMA
CAP. MAURICIO CRUZ REYES	RECTOR- DIRECTOR GENERAL	 CURM610126547
L.C. ROBERTO GARCÍA DE SANTIAGO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 GASR7910023M3
I.M.N.MARTHA PATRICIA PÉREZ OLGUÍN	ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN NÁUTICA DE CAMPECHE	 PEOM700218947

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C./ FIRMA
LIC. PAMELA PORTILLA ZÁRATE REPRESENTANTE LEGAL SEPIVER, S.A. DE C.V.	 SEP111205K48